



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM contra JUAN OSCAR ALJURE LUNA. Radicado 2019-00818-00.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, demandó ejecutivamente a JUAN OSCAR ALJURE LUNA y MARIA SULY GARCÍA RODRÍGUEZ; librándose el mandamiento de pago el 19 de noviembre de 2019. Se presentó reforma de la demanda, solicitando prescindir de la ejecución del pagaré No. 9130 y en consecuencia del proceso contra la demandada MARIA SULY GARCÍA RODRÍGUEZ, reforma que se admitió mediante auto de mandamiento de pago fechado el 1 de julio de 2020 que ordena el pago de las sumas solicitadas por la parte demandante.

El referido auto se notificó por estado al demandado, el 2 de julio de 2020, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JUAN OSCAR ALJURE LUNA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza.